

DECRETO 250 DE 2018

(febrero 2)

D.O. 50.495, febrero 2 de 2018

por el cual se confía al Vicepresidente de la República una misión.

Nota: Derogado por el Decreto 1714 de 2018, artículo 14.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades que le confiere el artículo 202 de la [Constitución Política](#), y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 202 de la [Constitución Política](#) establece que el Presidente de la República podrá confiar al Vicepresidente misiones o encargos especiales.

Que el artículo 209 de la [Constitución Política](#) dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que la Corte Constitucional mediante Auto 620 del 15 de noviembre de 2017, ordenó al Presidente de la República -en tanto Jefe de Gobierno, Suprema Autoridad Administrativa y Comandante Supremo de las Fuerzas Armadas de la República- crear y coordinar una Comisión Interinstitucional de Alto Nivel, que entre otras actividades, formule y ponga en marcha un Plan Urgente de Reacción y Contingencia que garantice la protección inmediata de las comunidades afrodescendientes y los pueblos indígenas Awá y Eperara-Siapidaara que habitan el Pacífico Nariñense.

Que la misma Corte Constitucional en el referido Auto 620 de 2017 señaló que la adopción del Plan Urgente de Reacción y Contingencia, como medida provisional, deberá mantenerse hasta tanto no se ponga en marcha la política pública de prevención de violaciones a los derechos a la vida, integridad, libertad y seguridad de personas, grupos y comunidades, en especial en lo relacionado con las medidas consignadas en los artículos 2.4.3.7.1.1, 2.4.3.7.1.2, 2.4.3.7.1.4, 2.4.3.7.2.4, 2.4.3.8.1.3, 2.4.3.9.1.1 y siguientes del Decreto 1066 de 2015.

Que la Corte Constitucional en el Auto A-620 del 15 de noviembre de 2017 prevé expresamente que el Presidente de la República, en el marco de lo dispuesto en los artículos 202 de la Constitución Política y 7° del Decreto 672 de 2017, podrá delegar la labor de coordinación del cumplimiento del Auto al Vicepresidente de la República.

Que se considera pertinente asignar al Vicepresidente de la República una misión con el fin de coordinar la Comisión Interinstitucional de Alto Nivel que se cree en los términos señalados por la Corte Constitucional.

Que por lo anterior,

DECRETA:

Artículo 1°. Misiones o encargos del Vicepresidente de la República. Confiar al Vicepresidente de la República la misión de coordinar la Comisión Interinstitucional de Alto Nivel que tendrá la función de organizar y poner en marcha un Plan Urgente de Reacción y Contingencia que garantice la protección inmediata de las comunidades afrodescendientes y los pueblos indígenas Awá y Eperara-Siapidaara que habitan el Pacífico Nariñense, acorde con lo ordenado por la Corte Constitucional en el Auto 620 del 15 de noviembre de 2017.

Parágrafo. El Vicepresidente de la República podrá expedir los instructivos, circulares o documentos que considere necesarios para el cumplimiento de la misión asignada.

Artículo 2°. Derogatorias y vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 2 de febrero de 2018.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

La Directora del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Liliana Caballero Durán.